



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 03 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2025 17:27:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000142-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 000629-2025-ADM-CS, con el **a)** escrito de fecha 30 de enero de 2025, ingresado con hoja de envió N°706-2025-PER-ADM-CSJSU-PJ, cursado por la servidora judicial Lilian Carolina Marchan Palacios, sobre renuncia al cargo de Asistencia a los Jueces en las actuaciones y diligencias del Juzgado, y solicita se le exonere del plazo establecido por Ley, exoneración de plazo para formular renuncia, indicando como fecha de labores efectivas 02 de febrero d 2025; y **b)** Oficio N° 00144-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 03 de febrero de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante escrito de vistos **a)** correo y en relación al documento de la referencia, respecto al escrito presentado por la servidora judicial Lilian Carolina Marchan Palacios, quien solicita renuncia irrevocable por motivo de haber sido declarada ganadora en el Proceso CAS N° 029-2024-SULLANA como Especialista Judicial de la I Unidad de Flagrancia de Sullana.

Asimismo, cabe señalar que la servidora judicial Lilian Carolina Marchán Palacios viene ocupando el cargo de Asistencia a los Jueces en las actuaciones y diligencias del Juzgado signada con N° 016078 de la Oficina de Administración Distrital de Sullana, bajo el D. Leg. N° 1057 – CAS en la condición de indeterminado; presenta renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando; y asimismo, solicita se le exonere del plazo de 30 días de anticipación para formular renuncia; y que se haga efectiva dicha renuncia a partir del 02 de febrero del 2025, con lo demás que indica.

Segundo.- Que, conforme al Oficio N°00144-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana informa que:

"(...) la servidora judicial viene ocupando el cargo de Especialista Judicial Lilian Carolina Marchán Palacios viene ocupando el cargo de Asistencia a los Jueces en las actuaciones y diligencias del Juzgado signada con N° 016078; de la Oficina de Administración Distrital de Sullana, bajo el D. Leg. N° 1057 – CAS en la condición de indeterminado.

Por lo antes expuesto, se solicita la aceptación de renuncia al 03.02.2025 (con labores efectivas al 02.02.2025)

(...)"



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 17:05:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Tercero.- Con relación a la **Extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el **artículo 10^{o1}** del **Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe en el **inciso c)** lo siguiente: *“c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”*. Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13.1 inciso c)** del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**.

Cuarto.- Así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador.

Quinto.- Que en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad de esta Presidencia aceptar o no el pedido de exoneración² de plazo de renuncia formulada en la solicitud de vistos.

Sexto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

Por los fundamentos antes expuestos, conforme a las atribuciones conferidas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR vía regularización, la renuncia formulada por la servidora judicial servidora judicial Lilian Carolina Marchán Palacios viene ocupando el cargo de Asistencia a los Jueces en las actuaciones y diligencias del Juzgado signada con N° 016078 de la Oficina de Administración Distrital de Sullana, bajo el D. Leg. N° 1057 – CAS en la condición de indeterminado, (con

¹ Artículo incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849.

² Tribunal del Servicio Civil (c.f. RESOLUCIÓN N° 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

labores efectivas al 02 de febrero del 2025), **CON EXONERACIÓN** del **PLAZO de RENUNCIA**, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal, por el Sistema de Gestión Documental, para que disponga el trámite correspondiente; así como, a la servidora judicial renunciante, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 17:05:36 -05:00

